



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Procedimiento: Contrataciones de Personal Temporal – DOS MONITORES DEPORTIVOS-.

Programa de Activación para el Empleo Local 2022-2023

Asunto: Aprobación oferta de trabajo y procedimiento selección para la contratación laboral temporal de dos monitores deportivos.

DECRETO DE ALCALDÍA

OFERTA EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES DEPORTIVOS

(Programa Activación Empleo Local del Ayuntamiento de Esparragalejo)

Visto que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), **el Ayuntamiento debe ejercer, en todo caso como competencias propias**, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras y por lo que aquí respecta, **la promoción del deporte** e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Considerando además, que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura en el artículo 15.1 apartado "d) Área de Servicios a las Personas" señala que, los municipios disponen de la competencia de "2.º **Ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público y titularidad municipal**".

Visto también que, entre las competencias propias del municipio que desgrana el artículo 15.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX), en el apartado "c) Área de Actividad y Promoción Económica", entre las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, **los municipios disponen de la competencia** de "4.º Desarrollo local económico y social y **políticas de fomento o planes locales de empleo**".

Visto que, en el **Programa de Activación del Empleo Local de Esparragalejo para 2022-2023**, aprobado por acuerdo de pleno de 26 de mayo de 2022, con el fin de efectuar **diversas contrataciones temporales para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** amparadas en la nueva modalidad de contratación introducida por la Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, **está prevista la contratación de monitores deportivos**.

Considerando que el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2023 (BOE núm. 308, 24/12/2022), sólo permite las contrataciones laborales temporales **"en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables**, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de normativa aplicable".

Considerando que la necesidad urgente e inaplazable responde a un concepto jurídico indeterminado cuyo significado debe determinarse por la Alcaldía en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

Considerando la **necesidad de este Ayuntamiento de proceder a la contratación temporal de dos monitores deportivos, para garantizar la prestación adecuada del servicio de**



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

gimnasio municipal, ante la próxima apertura del mismo, hasta que se analice la forma de gestión que resulta más sostenible e eficiente, de las previstas en la normativa vigente.

Considerando que el caso que nos ocupa, las contrataciones previstas **tienen carácter excepcional**, ya que están financiadas y se formalizarán al amparo de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Plan Cohesion@ 2022 (B.O.P. N.º 135, de 28 de julio de 2022), actuación N.º 34/PE (creación de empleo), **resultando urgente e inaplazable su contratación**, ante la necesidad de prestar de forma adecuada, un servicio público esencial y prioritario, como el servicio de promoción del deporte, ante la próxima apertura del gimnasio municipal, que no puede cubrirse con personal laboral fijo, por no estar incluidos los puestos en la plantilla de empleados ni consta RPT.

Considerando que la **forma más ágil de proceder a la contratación de personal laboral** para prestar el mencionado servicio y cubrirlo convenientemente es mediante la **presentación de una oferta de empleo en la Oficina de Empleo del SEXPE y posterior selección por este Ayuntamiento.**

Visto que en el presupuesto municipal prorrogado para 2023 existe consignación presupuestaria para estas contrataciones temporales (aplicaciones de gasto 241/131.04 para retribuciones y 241/160.00.04 para cuotas sociales de contratos).

Visto el informe de Secretaria de fecha 31 de enero de 2023 sobre la normativa aplicable a la contratación personal laboral temporal.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO: PRESENTAR la siguiente oferta de trabajo al centro de empleo del SEXPE – Oficina Comarcal de Mérida (Badajoz) para que efectúe la **preselección entre las personas desempleadas demandantes de empleo**, con las características y criterios especificados en los siguientes cuadros:

Ocupación / Denominación del puesto	Monitor Deportivo.
Nº de puestos	2 (DOS)
Tipo de contratación	Personal Laboral Temporal para mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral .
Requisitos aspirantes	<ul style="list-style-type: none">.- Estar inscrito/a en el SEXPE como demandante de empleo en la ocupación solicitada..- Poseer la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público..- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa para el empleo público..- No padecer o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo..- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

	<p>para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.</p> <p>.- No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.</p> <p>.- Certificado negativo de delitos sexuales en cumplimiento del art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil.</p> <p>Los requisitos antes relacionados deberán poseerse a fecha de presentación de oferta de empleo al SEXPE y a la fecha de contratación por el Ayuntamiento.</p>
Titulación exigible	<p>Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Técnico en Animación de Actividades Físico y Deportivas (Grado Medio o Superior).• Maestro/a Especialidad Educación Física.• Acondicionador Físico en Sala Polivalente.
Sistema selectivo	<p>Preselección por el Centro de Empleo del SEXPE de Merida II, de al menos 10 candidatos.</p>
Criterio de ordenación	<p>Los candidatos preseleccionados deberán ordenarse por mayor antigüedad como demandante de empleo en el SEXPE.</p>
Selección Final	<p>La selección final de los candidatos/as preseleccionado/as por el SEXPE se realizará por el Ayuntamiento de Esparragalejo, siguiendo de forma rigurosa el orden fijado en la relación de demandantes preseleccionados remitida por el SEXPE.</p>
Jornada laboral	<p>Completa: 40 horas semanales, de lunes a sábado.</p> <p>El horario de la jornada laboral se ajustará al horario de apertura del gimnasio municipal:</p> <ul style="list-style-type: none">.- Lunes a viernes: 10:00 a 22:00 horas..- Sábados: 10:00 a 14:00 horas.
Salario	<p>1. 238,74 euros brutos al mes (más parte proporcional de pagas extra).</p>
Observaciones	<p>Antes de la contratación el candidato/a seleccionado/a deberá aportar la documentación que se señala en el punto 10º de este decreto.</p>
Funciones	<ul style="list-style-type: none">.- Apertura y cierre de las instalaciones de gimnasio municipal..- Control de accesos al gimnasio municipal..- Mantener el buen orden y uso adecuado de las máquinas ..- Clases de acondicionamiento físico en salas polivalentes..- Control de los equipos de imagen y sonido.





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

.- Enseñar a los usuarios el uso de las maquinas y del material deportivo.
.-Cualquier otra labor encomendada por la Alcaldía relacionada con el puesto de trabajo.

SEGUNDO: El contrato laboral de carácter temporal tendrá **una duración desde la fecha de inicio de la contratación hasta el día 30 de octubre de 2023 , y se formalizará bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, al estar las plazas ofertadas incluidas en el Programa de Activación para el Empleo Local de Esparragalejo 2022-2023**, aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 26 de mayo de 2022.

TERCERO: APROBAR las retribuciones correspondientes a la oferta objeto de la convocatoria que se fijan en 1. 238,74 euros brutos al mes, más parte proporcional de pagas extra, y se mantendrán fijadas durante todo el período de contratación.

CUARTO: ACORDAR que por parte de la Oficina de empleo del SEXPE, se dé la mayor difusión posible a la presente oferta, mediante publicación en el portal de extremaduratrabajo, y demás herramientas de las que disponga, a fin de garantizar el principio de publicidad.

QUINTO: MANTENER como único criterio de selección de la contratación de los trabajadores, el orden de preselección efectuado por el SEXPE, según relación remitida por dicho organismo.

SEXTO: ACORDAR que el Tribunal de Selección se designará mediante Resolución de la Alcaldía, y se ajustará a las disposiciones vigentes en la materia.

SEPTIMO: CITAR a los candidatos preseleccionados por el SEXPE, para que se presenten en las oficinas del Ayuntamiento, ubicadas en Ronda de la Concordia n.º 8 de Esparragalejo, **el día 13 de febrero de 2023 a las 10:00 horas, para proceder al acto de selección final, aplicando de forma rigurosa, el orden fijado en la relación de preseleccionados remitida por el SEXPE.**

OCTAVO: PODRÁN asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de una cada de las mismas, que ostente la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los miembros de la Corporación Municipal que deseen estar presentes.

NOVENO: ACORDAR, que una vez efectuada la selección final, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en LISTA DE ESPERA, o BOLSA DE EMPLEO para futuras sustituciones o bajas del personal contratado (salvo en aquellos casos de renuncia voluntaria o no asistencia al proceso de selección final), **y siempre que a fecha de contratación , el aspirante propuesto cumpla el requisito de ser demandante de empleo inscrito en el SEXPE.** La vigencia de esta LISTA DE ESPERA o BOLSA DE TRABAJO, coincidirá con el periodo de contratación de los aspirantes seleccionados.

DÉCIMO: ACORDAR que los aspirantes seleccionados deberá aportar para efectuar la correspondiente contratación: Titulación exigida para acceder al puesto de trabajo, Vida Laboral actualizada , Certificado de periodos de inscripción en el SEXPE, certificado médico que acredite que no padece enfermedad , defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones asignada al puesto convocado (o en su caso Declaración Responsable), Declaración Jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad legal según lo señalado en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, Declaración Jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme, y Certificado negativo de delitos sexuales en cumplimiento del art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

DÉCIMOPRIMERO: PUBLICAR este decreto y la correspondiente oferta de empleo, en el Tablón de Anuncios, página web municipal, sede electrónica.

DÉCILOSEGUNDO: DESE cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o su publicación en la sede electrónica, de conformidad con los artículos 123 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso – administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, e la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Esparragalejo, a 02 de Febrero de 2023.

El Alcalde,



Fdo.- Fco. José Pajuelo Sánchez.

Ante mi,

La Secretaria-Interventora,



Fdo: M.ª del Mar Calvo de la Cal.

